

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 288- BAHIA BLANCA, OCTUBRE DE 2014**

<b>RECTOR</b>
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
<b>VICERRECTORA</b>
Mg. María del Carmen VAQUERO
<b>PRESIDENTE</b>
<b>ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b>
Dr. Edgardo René ALBOUY
<b>SECRETARIO PRIVADO</b>
<b>RECTORADO</b>
Lic. Miguel LLITERAS
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
Dr. Diego A. J. DUPRAT
<b>ACADEMICA</b>
Dra. Graciela P. BRIZUELA
<b>TECNICA</b>
Mg. Claudia LEGNINI
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>
Dra. María Cintia PICCOLO
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
Ing. Víctor Marcelo PERUZZI
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO</b>
Dr. Gastón MILANESI
<b>CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA</b>
Abog. Claudio A. CARUCCI
<b>POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA</b>
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
Dr. Mario R. SABBATINI
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA</b>
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>
Mg. Regina DURAN
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>
Dr. Marcelo A. FALAPPA
<b>CS. DE LA SALUD</b>
Méd. Pedro SILBERMAN
<b>DERECHO</b>
Abog. Andrés BOUZAT
<b>ECONOMIA</b>
Mg. Andrea BARBERO
<b>FISICA</b>
Dr. Miguel D. SANCHEZ
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
<b>GEOLOGIA</b>
Dr. Jorge C. CARRICA
<b>HUMANIDADES</b>
Lic. Silvia T. ALVAREZ
<b>INGENIERIA</b>
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS</b>
Ing. Guillermo KALOCAL
<b>MATEMATICA</b>
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
<b>ING. QUIMICA</b>
Dr. Marcelo A. VILLAR
<b>QUIMICA.</b>
Dra. María Susana RODRIGUEZ

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución CSU-628/14 – Licencias Personal Docente (Rectifica art. 9º Res. CSU-82/14)</b>	<b>2</b>
<b>Resolución CSU-575/14 – Juicios Académicos – Integración Tribunal Universitario UNS</b>	<b>3</b>
<b>Resolución CSU- 667/14 – Crease una Estación de la Memoria en Complejo de Aulas de Altos del Palihue – “Edificio Rosa”.</b>	<b>3</b>
<b>Resolución CSU-689/14 – Dptos. Académicos – Información que deberá contener el sitio Web.</b>	<b>6</b>
<b>Resolución CSU-717/14 – Receso Docente – Modif. Calendario Universitario (Res.CSU-756/13)</b>	<b>7</b>
<b>Resolución CSU-469/14 - Plan Estratégico Gestión Institucional / Indices e Indicadores – (Formulas)</b>	<b>8</b>
<b>Resolución CSU-492/14 – Calendario Universitario (Modif. Res. CSU-756/13)</b>	<b>9</b>
<b>Resolución CSU-635/14 – Alumnos – Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil (Rectif. Art. 23 y 38º CSU-406/12)</b>	<b>10</b>
<b>Sintetizada - Res.CSU-487/14 – (Designa a la Dra. María Inés PLATZECK Prof. Extraordinaria Categ. Emérita)</b>	<b>12</b>
<b>Disposición SGT N°459/14 – Organiz. Administrativa / Adoptase Sistema de Gestión Económico Financiero SIU PILAGA</b>	<b>12</b>

**LICENCIAS PERSONAL DOCENTE  
(RECTIFICA ART. 9° CSU-82/14)**

**Resolución CSU-628/14  
Expte. X-76/04**

BAHIA BLANCA, 6 de octubre de 2014

**VISTO:**

El Régimen de Licencias para el Personal Docente y de Investigación de la UNS (resolución CSU-82/14); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° del Anexo del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación de la UNS contempla una licencia por razones personales con goce de haberes de hasta diez días por año calendario para los docentes e investigadores "con dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial";

Que el Estatuto UNS sólo reconoce para el personal docente las dedicaciones exclusiva, semiexclusiva y simple (artículo 14°);

Que lo mismo sucede con el proyecto consensuado de Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente Universitario (artículo 9° del Anexo II);

Que la modificación sugerida no es sólo formal, sino que tal como está redactado el artículo 9° del régimen de licencias permite que se conculque un derecho social de los docentes e investigadores con dedicación simple;

Que resulta inadmisibile -por discriminatoria- la cláusula que admita el ejercicio de una licencia sólo para un sector del grupo de docentes e investigadores, sin

causa legítima alguna que lo justifique;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado favorablemente (Dictamen N° 8214);

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 1° de octubre de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rectificar el artículo 9° del Anexo de la Resolución CSU-82/14 (Régimen de Licencias para el Personal Docente y de Investigación de la UNS), el que quedará redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 9°: El personal docente y de investigación, cualquiera fuera su dedicación, tendrá derecho a licencia por razones personales, con goce de haberes, por un total de diez (10) días por año calendario. Los Directores-Decanos de Departamento serán la autoridad competente para conceder esta licencia que procederá siempre que no se oponga a razones de servicio. El Director - Decano de Departamento que utilice esta licencia lo hará previa comunicación al señor Rector”.***

ARTÍCULO 2°: Pase a la Dirección General de Personal a sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**JUICIOS ACADEMICOS  
INTEGRACION TRIBUNAL  
UNIVERSITARIO UNS**

**Resolución CSU-575/14  
Expediente 478/85**

VISTO:

El Reglamento de Juicios Académicos de la UNS (Resoluciones R-545/92 y CSU-22/97) que establecen la conformación anual de postulantes para integrar el Tribunal Universitario de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación prevé la confección de una lista de quince profesores Eméritos o Consultos o Titulares por concurso con una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez años;

Que fueron consultados los Departamentos Académicos y se le cursó invitación, por Secretaría, a Profesores Extraordinarios de la UNS;

Que los postulantes propuestos reúnen los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de setiembre de 2014, lo recomendado por su Comisión de Interpretación y Reglamento

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar la integración del Tribunal Universitario de la UNS con la nómina de los quince profesores que a continuación se consignan:

- Dr. Hugo LABORDE
- Dra. Norma GIUSTO
- Dr. Guillermo RIBICHINI
- Dra Ilda FERRERA
- Dr. Pedro MAIZA
- Dra. Elizabeth RIGATUSO
- Dr. Lucio IURMAN
- Dr. Pablo Andrés PANZONE
- Dr. Julio César PODESTA
- Dr. Pablo SCHULTZ
- Dra. Beatriz FERNANDEZ BAND
- Dr. Enrique VALLES
- Dra. Graciela MAS
- Dr. Carlos Baldomero VILLAMIL
- Dr. Esteban BRIGNOLE

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría Privada del Rectorado y a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Comuníquese a los interesados y a los Departamentos Académicos. Pase a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREASE UNA ESTACION DE  
LA MEMORIA EN COMPLEJO  
DE AULAS DE ALTOS DEL  
PALIHUE - "EDIFICIO ROSA"**

**Resolución CSU- 667/14**

**Expte. 3339/2014**

Bahía Blanca; 16 de octubre de 2014

**VISTO:**

La propuesta presentada al Rectorado por el artista plástico Jorge González Perrín, coordinador de Arte Memoria Colectivo, para emplazar una Estación de la Memoria en instalaciones de nuestra universidad con obras del colectivo que corresponden a imágenes de miembros de la comunidad universitaria, víctimas del terrorismo de Estado;

El aval del Consejo Asesor de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, de fecha 7 de octubre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS y la constitución de su Consejo Asesor las actividades relativas a la defensa y promoción de los derechos humanos han adquirido un desarrollo relevante en el ámbito de la universidad y en la sociedad en general;

Que dentro de dichas actividades se destacan las referidas a mantener la memoria y homenajear a las víctimas del terrorismo de Estado que fueron integrantes de nuestra comunidad universitaria;

Que Arte Memoria Colectivo organizó junto al Departamento de Humanidades de nuestra universidad el homenaje a los estudiantes de dicha unidad académica, víctimas del terrorismo estatal, e inauguró un mural en la

Biblioteca Arturo Marasso en el año 2010;

Que en el año 2012 el colectivo artístico mencionado coordinó junto a la Subsecretaría de DDHH la realización y posterior instalación del mural de David "Watu" Cilleruelo, que se encuentra en el hall principal de acceso al edificio de Alem 1253;

Que la Estación de la Memoria estará compuesta por retratos de miembros de nuestra comunidad que fueron víctimas del terrorismo estatal, tratándose de obras realizadas por familiares y amigos convocados por el espacio Arte Memoria Colectivo, y siendo muchas de ellas expuestas en el Centro Cultural Recoleta (Buenos Aires) en el año 2009, y en el Palais de Glace de la ciudad de Buenos Aires y en el Museo de Arte Contemporáneo de Bahía Blanca en el año 2012;

Que la Directora de Museos de Arte MBA-MAC de Bahía Blanca, Sra. Cecilia Miconi, expresa en su nota que *"es importante que estas obras puedan encontrar un espacio como es el de los complejos de la UNS. No sólo por el valor artístico, que lo tiene, sino también por la temática que aborda"*, apoyando y felicitando la iniciativa de exhibirlas permanentemente;

Que consta el aval del docente del Departamento de Humanidades y ex Director del Instituto Cultural de Bahía Blanca, Profesor Sergio Raimondi, expresando que varias muestras de estos retratos han sido expuestos en los museos de arte más importantes de la Argentina, expresando que la posibilidad de

que sean expuestos en la UNS es más que pertinente *“por el vínculo histórico y social fundamental que esos retratados han tenido (y tienen) con nuestra universidad”*;

Que la docente Coordinadora del Área de Historia del Arte de la UNS, Dra. Diana Ribas, valora la producción pictórica realizada por el grupo Arte Memoria Colectivo, destaca que las pinturas de este Colectivo han sido expuestas en instituciones indiscutiblemente legitimadas y legitimadoras del campo cultural y manifiesta que *“la donación de estas producciones artísticas al patrimonio de la UNS es un gesto que debe ser correspondido con el emplazamiento de las mismas en sitios que favorezcan su contemplación y con carteles que, además de los datos identificatorios, indiquen el modo específico de realización”*;

Que la construcción de Estaciones de Memoria en la UNS contribuye a fortalecer una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su sesión del 16 de octubre de 2014, lo dictaminado por la comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1- Gestión Institucional - Promoción de Políticas Institucionales en Derechos Humanos - del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

**POR ELLO;  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Crear una **Estación de la Memoria** en el interior del complejo de aulas de Altos del Palihue denominado “Edificio Rosa”, en recuerdo de miembros de nuestra comunidad universitaria, víctimas del terrorismo de Estado. La estación mencionada en el artículo precedente se emplazará en las paredes de los espacios públicos de acceso al complejo mencionado.

**ARTÍCULO 2°:** Aceptar las obras del grupo Arte Memoria Colectivo, realizadas por familiares y amigos de las víctimas del terrorismo de Estado que se emplazarán en la Estación de Memoria creada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** Proponer a la Subsecretaría de Derechos Humanos y a la Secretaría General de Cultura y Extensión que analicen la posibilidad de crear otras Estaciones de Memoria.

**ARTÍCULO 4°:** Imputar los gastos de traslado y el emplazamiento de las estaciones serán afectados al Centro de Costos 100 - Servicios Generales.

**ARTÍCULO 5°:** Pase al Rectorado y por su intermedio, a la Subsecretaría de Derechos Humanos para su conocimiento y notificación al interesado. Gírese a la Secretaría General Técnica a sus efectos y al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DEPARTAMENTOS ACADEMICOS  
INFORMACION QUE DEBERÁ  
CONTENER EL SITIO WEB**

**Resolución CSU-689/14  
Expte. 3315/14**

BAHIA BLANCA, 16 de octubre de 2014

**VISTO:**

La resolución AU-06/08 mediante la que la Asamblea Universitaria instruyó al Consejo Superior Universitario a que establezca, por resolución, el principio de la completa difusión pública de todas sus acciones y las acciones de todos los órganos directivos de la UNS;

La resolución CSU-684/09 mediante la que el Consejo Superior Universitario establece que todos sus actos son públicos y de libre acceso para toda la comunidad y encomienda a los Departamentos Académicos y al Rectorado a tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen Departamentos Académicos que no publican la información, o lo hacen de manera desactualizada o incompleta;

Que la información es un componente fundamental de una gestión transparente y permite ejercer un control más efectivo sobre la administración de la Universidad, y por lo tanto ha de ser proporcionada por las autoridades en forma veraz y oportuna;

Que la existencia de Instituciones transparentes estimula la participación ciudadana, ya que al estar informados los ciudadanos se

sienten más animados a participar, motivando mayor transparencia y control;

Que la información completa, actualizada y de fácil acceso contribuye a una gestión más eficiente de los consejeros de los distintos órganos ya que disminuye los tiempos de consulta de los archivos y evita errores u omisiones al momento de búsqueda de información o la redacción de proyectos o notas, entre otras actividades;

Que actualmente la mayoría de los departamentos poseen un sitio web propio, donde publican información pertinente al mismo;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 15 de octubre de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico I – Gestión Institucional, del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-325/12;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).**- Establecer que, a partir de la primera reunión constitutiva del año 2015 de los Consejos Departamentales, los Departamentos Académicos deben poseer en su sitio propio o en el sitio web de la UNS un espacio dedicado al Consejo Departamental, que contendrá al menos la siguiente información:

- Composición actualizada del Consejo Departamental.
- Fecha y hora de las reuniones del Consejo Departamental.
- Reglamento de Funcionamiento del Consejo Departamental..
- Orden del Día de cada una de las sesiones, publicado por lo menos el día hábil anterior a la sesión respectiva.
- Actas de las sesiones, publicadas dentro de los quince (15) días hábiles desde su aprobación.
- La dirección de correo electrónico del Departamento Académico.

ARTICULO 2º).- Pase al Rectorado a sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RECESO DOCENTE  
MODIF. CALENDARIO  
UNIVERSITARIO (Res. CSU-756/13)**

**Resolución CSU-717/14  
Expte. 3562/13**

Bahía Blanca, 30 de octubre de 2014

**VISTO:**

La resolución CSU 756/2013 que organiza el Calendario Universitario del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el calendario aprobado establece el comienzo del receso docente el día 29 de Diciembre y de ese modo, impide que haya exámenes finales entre Navidad y

Año Nuevo, dado que el día 26 es feriado puente, y los días 27 y 28 (fin de semana) no son hábiles;

Que es una práctica común en esta Universidad que los docentes establezcan una mesa de examen entre dichas festividades. El origen de la misma se encuentra en la Resolución CSU-714/01 la cual expresamente contempla la obligatoriedad de dicha mesa de examen;

Que no existen razones fundadas, expresas y válidas que justifiquen apartarse de esta práctica seguida ininterrumpidamente en esta Universidad durante los últimos doce años;

Que la situación actual afecta el normal y eficiente desempeño de un número elevado de estudiantes, dado que es una fecha de crucial importancia para rendir las materias cursadas en el segundo cuatrimestre del mismo año;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 29 de octubre de 2014, lo dictaminado de su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar la resolución CSU-756/2013 (Calendario Universitario 2014) estableciendo el inicio del receso docente el día 31 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2º: Pase a conocimiento de la Secretaría General Académica

y, por su intermedio, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Comuníquese a los Departamentos Académicos, la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" y la Dirección General de Sistemas Informáticos para su publicación. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLAN ESTRATEGICO / GESTION INSTITUCIONAL - INDICES E INDICADORES (Fórmulas)**

**Resolución CSU-469/14  
Expte. 1814/14**

BAHIA BLANCA, 17 de julio de 2014

VISTO:

Que la UNS se ha aprobado por resolución CSU- 325/2012 el Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur; 15

Que dicho documento expone la necesidad de administrar y difundir la información institucional como instrumento para la toma de decisiones en los diferentes órganos de gobierno universitario, en el marco del Eje Estratégico 1 Gestión Institucional;

Que SIGEN, en el marco de su responsabilidad sobre el seguimiento de los Sistemas de Control Interno y su eficacia en el ámbito del sector público recomienda la instrumentación de metas, índices e indicadores de gestión; y

CONSIDERANDO:

Que procesos llevados a cabo en la Biblioteca Central de la UNS y la Dirección General de Personal han acreditado normas de calidad según ISO 9001 – 2008, encontrándose en este momento en similar proceso la Dirección de Títulos y Egresados en pos de lograr idéntica certificación;

Que los Auditores de calidad requieren la existencia de metas e indicadores de gestión;

Que la Universidad Nacional del Sur posee Sistemas de Información que administran procesos troncales en orden a cumplir con su misión;

Que en dichos sistemas se registran y existen datos por demás relevantes en orden a cumplir el objetivo de la presente Resolución, constituyendo materia prima principal para el establecimiento de índices e indicadores;

Que la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, a través de su Dirección de Información Institucional, ha construido un conjunto de índices e indicadores;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta con las herramientas informáticas necesarias para llevar a cabo este proceso de manera eficiente a través de la Dirección General de Sistemas;

POR ELLO:  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la instrumentación a través de la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General de Sistemas; la puesta a disposición de los órganos pertinentes, de los índices e indicadores que se encuentran contenidos en el Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Disponer que la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento arbitre los medios necesarios para difundir entre los usuarios y capacitar a los mismos sobre el uso e interpretación de la información suministrada por los índices e indicadores contenidos en el Anexo I.

**ARTÍCULO 3º:** Pase para su implementación a la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Sistemas, para su conocimiento a los Departamentos, Secretarías de Rectorado y CEMS. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR

DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**NOTA:** Esta resolución se publica sin Anexo debido a su extensión.

**CALENDARIO UNIVERSITARIO  
(Modif. Res.CSU-756/13)**

**Resolución CSU-492/14  
Expte. 3562/13**

BAHIA BLANCA, 14 de agosto de 2014.

**VISTO:**

La resolución CSU-756/13 que aprueba el Calendario Académico del año 2014, en el que se determina que la fecha de finalización de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre es el día sábado 30 de agosto de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que el comienzo de las clases en el segundo cuatrimestre tendrá lugar este año el 11 de Agosto, teniendo esto como consecuencia que los estudiantes dispongan de solo una semana después de las vacaciones de invierno para dedicar completamente al estudio, mientras que en años anteriores siempre dispusieron de dos semanas;

Que en el mes de junio del corriente año las medidas de fuerza llevadas adelante por docentes en ejercicio de su legítimo derecho a la huelga consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional provocaron, en numerosos casos, una prórroga tácita del cuatrimestre para cumplir con las actividades normales del cuatrimestre;

Que tal situación imposibilitó el normal desarrollo de las mesas de exámenes durante el mes de julio, reduciendo así el período de exámenes de manera significativa, y por lo tanto resulta necesario postergar la fecha límite establecida en un primer momento;

Que es necesario asegurar que los alumnos contarán con una fecha adicional para rendir, previa al control de correlatividades;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 13 de agosto de 2014 lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Extender por excepción la fecha establecida en el Calendario Universitario 2014 (CSU-756/13) para la finalización de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre, al **día lunes 8 de setiembre de 2014**.

ARTÍCULO 2º: Los Departamentos Académicos deberán fijar obligatoriamente una fecha de examen entre el 1 al 8 de setiembre de 2014 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a la Dirección General de Alumnos y Estudio que elabore un informe de los alumnos que han rendido examen final durante ese período (1 al 8 de setiembre) discriminado por unidad académica.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios a sus efectos.

Comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS  
TEXTO ORDENADO DE LA  
ACTIVIDAD ESTUDIANTIL  
(Rectifica Arts. 23º (examen final) y  
38º (Inasistencias exámenes) Res.  
CSU-406/12)**

**Resolución CSU-635/14  
Expte. 993/11**

BAHIA BLANCA, 6 octubre de 2014.

VISTO:

Los artículos 23º y 38º del Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil (Res. CSU- 406/12) referidos a la toma de exámenes finales y a las causales de justificación de inasistencia a exámenes parciales, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que usualmente en distintas cátedras los profesores habilitan las mesas de examen final con un cupo máximo de alumnos para inscribirse a rendir, ya sea en modalidad libre o regular, circunstancia que afecta el normal desempeño de los estudiantes, constituyendo un incumplimiento indirecto al deber de fijar al menos una fecha mensual durante todo el año;

Que el artículo 23 del T.O.A.E establece la modalidad y frecuencia de exámenes finales, mas omite la regulación acerca de

la existencia de cupos máximos para los alumnos. Si bien de una interpretación integral de la normativa se desprende que no existe dicha facultad en cabeza del cuerpo docente, es conveniente una regulación expresa para evitar dichas situaciones disvaliosas;

Que limitar a las cátedras imponer un cupo máximo para la inscripción de alumnos en la mesas de examen no implica afectar la libertad de cátedra en lo respectivo a la organización y modalidad de evaluación;

Que la regla está destinada a garantizar a todos los alumnos interesados en rendir en una mesa de examen la posibilidad de hacerlo;

Que el artículo 38 del T.O.A.E. regula, entre otros supuestos, la posibilidad de que a un alumno se le superpongan en el mismo día dos exámenes parciales de distinto año, imponiendo en dicho caso el deber del estudiante de rendir la materia del año menos avanzado;

Que debe ser una facultad de los estudiantes decidir en dicho supuesto cuál es la materia que le resulta más conveniente rendir, facultad que de existir no causa ningún perjuicio a las autoridades de las cátedras, ni afecta la organización administrativa de los Departamentos;

Que en algunos supuestos las materias del año avanzado son más importantes en el sistema de correlatividades, resultando perniciosa la obligación de rendir la materia del año menos avanzado;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 1º de octubre de 20143, aprobó lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 23º de la Resolución CSU-406/12 (Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil) el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 23.- Los exámenes finales se tomarán durante el año académico con excepción de los recesos docentes fijados en el calendario universitario. (R-826/89) Cada cátedra fijará un mínimo de 1 (una) fecha de examen final y 1 (una) fecha de examen libre mensual, a excepción de los meses de febrero, marzo, julio, agosto y diciembre, donde las respectivas cátedras deberán fijar al menos 2 (dos) mesas de exámenes finales y 2 (dos) fechas de exámenes libres mensuales. Las fechas de los exámenes finales podrán coincidir con las fechas de los exámenes libres. Las fechas deberán ser publicadas, a más tardar, el primer día hábil de cada mes. En aquellos meses donde sea obligatorio la publicación de al menos dos (2) fechas de examen, las mismas deberán tener un lapso de al menos diez (diez) días entre cada una.*

***No podrán establecerse en la mesas de examen final, libre o regular, cupos que limiten el número de alumnos que puedan inscribirse.”***

ARTÍCULO 2º: Rectificar el artículo 38º de la Resolución CSU-406/12 (Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 38: Causales de justificación. Admisibilidad. Sólo se considerarán ausencias justificadas a los parciales o sus recuperatorios, cuando se acredite una causal de fuerza mayor que la haga excusable a criterio de la cátedra respectiva, cuya decisión será irrecurrible. Cuando se trate de enfermedad, para acreditar la causal de fuerza mayor, será necesaria y suficiente la presentación del correspondiente certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad.*

***Asimismo, se considerará justificada la inasistencia a un examen parcial o recuperatorio cuando un alumno haya rendido un examen parcial o recuperatorio de otra materia de distinto año del plan de estudios en la misma fecha fijada para aquel en el que no se presentó.***

*Para acreditar esta circunstancia el alumno deberá presentar una nota firmada por un docente de la cátedra de la materia que rindió, en la que constará la fecha en que el alumno rindió el examen.”*

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio para su conocimiento. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## SINTETIZADA

**Res.CSU-487/14 – Expte. 1077/14 – 17/7/14** – Designa a la Dra. María Inés PLATZECK como Profesora Extraordinaria en la categoría de “Emérita”.

## ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADOPTASE EL SISTEMA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERO SIU PILAGÁ

### Disposición SGT- N°459/14

Bahía Blanca, 4 noviembre de 2014.

VISTO:

El cambio de sistema de gestión que involucra el desarrollo de las actividades de la Dirección General de Economía y finanzas de la Universidad Nacional del Sur al Sistema SIU-PILAGA;

CONSIDERANDO:

Que el SIU forma parte del Programa de Reforma de la Educación Superior existente en la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta actualmente con un sistema informático de gestión económica financiera que hasta el momento ha sido de gran utilidad, pero que está constituido con herramientas informáticas que hoy resultan obsoletas;

Que por esto resulta un cambio fundamental para el desarrollo de las actividades de la mencionada Dirección General;

Que la migración implica tareas diversas tanto de la Dirección General de Economía y Finanzas como de la Dirección de Sistemas de Información;

Que el SIU Pilagá posibilitará la articulación con los restantes sistemas provistos por el SIU, en especial con el sistema de gestión de Personal SIU Mapuche y con el sistema de gestión de compras y patrimonio SIU Diaguita, favoreciendo a la eficacia y eficiencia organizacional;

Que a través del Plan de Implementación la Universidad ha recibido recursos técnicos y materiales valiosos e imprescindibles para la actualización de la gestión, que hubiera sido difícil de incorporar de otra manera;

Que las autoridades de la Universidad consideran accesibles y viables los recursos técnicos, humanos y materiales requeridos por el Plan de Implementación;

POR ELLO,

LA SECRETARIA GENERAL  
TECNICA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR  
D I S P O N E :

ARTICULO 1º).- Adoptar el Sistema de Gestión Económico Financiero SIU-Pilagá en todo el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- Aprobar el Plan de Implementación y su correspondiente cronograma, que consta como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º).- Designar a la Dirección General de Sistemas de Información para realizar la implementación técnica del proyecto.

ARTICULO 4º).- Regístrese. Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas para su conocimiento. Gírese a Secretaría General Técnica para su notificación a todas las dependencias. Cumplido, oportunamente, archívese.

MG. CLAUDIA LEGNINI  
SECRETARIA GRAL. TECNICA

### **ANEXO – CRONOGRAMA**

- Hasta el 5/12: Recepción de todo tipo de documentación de las distintas dependencias en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Economía y Finanzas así como la proveniente directamente de los proveedores. Con posterioridad a dicha fecha no se recibirá ningún tipo de documentación.
- Hasta el 31/12: Gestión, tramitación y pago de la totalidad de los trámites imputables al ejercicio 2014.
- Hasta 15/01: Cierre de cuentas. Control de imputaciones, verificaciones varias, tareas de conciliación y preparación de información para Cuenta de Ejercicio.
- Entre el 16/01 y el 02/02 actividades y tareas relacionadas con la migración de saldos y datos del actual sistema al SIU-Pilagá.

- Hasta el 06/02 verificación de la migración, control y alta de datos.
- Miércoles 11/02 comienzo de las actividades y recepción de documentación 2015.

MG. CLAUDIA LEGNINI  
SECRETARIA GRAL. TECNICA

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO  
ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**

Avda. Colón N° 80 1er. piso  
B8000 - BAHIA BLANCA  
Teléfono (0291) 4595054  
Teléfono fax (0291) 4595055